

Acuerdo de 30 de Junio En las Salas Consistoriales de esta Villa de Vitoria, reunido los S. Concejales, con algunos de los Diputados y asistencia del Síndico Procurador de este común de Vecinos, para tratar asuntos importantes al bien p.º; se trató de la orden del Sr. Intendente Sr. D.º de la Cort.ª en que previene q.º habiéndose mandado satisfacer la cuota mensual q.º por razón de sus plus estabos asignada al Condón de Sanidad de la fonda de este Reyno y se suspendió por un anterior de lo qual se habia echo el reparto entre los Pueblos de la Prov.ª p.º q.º se pagare del fondo de Prop.ª de cada uno era indispensable se practicase en dho. pago sin la menor demora y q.º en el caso de no haber fondos de dho. fund.ª de Prop.ª se repartan al Vecindario, en cuya razón por el Sr. Virrey se comensó a la Intend.ª no haber tal fund.ª de Prop.ª siendo nuevo de ello no haberse podido remitir el 17 por lo perteneciente a la g.ª del año pasado, allandome como se hallan en descubiertos los Salas. de dho. Sr. y otros depend.ª por la misma razón; y como quise q.º el repartim.º ha de ser muy sensible al Pueblo atendido el retraso en q.º se halla de la contribuc.ª g.ª del año proximo pasado q.º casi esta descubierta en una mitad sin contar con lo que va venido del presente q.º tambien se está repartiendo siendo como son bastante equivo los precios de la carne en el año presente y con objeto a que no sea tan exaboso el cobro de la cantidad que a componer dho. surplus q.º por de contado excedió de 500 r.º. lo d.º fue acordado: Que a las carnes mayores de carnero oveja y cabra q.º han de matarse en los ferremer proximos venientes se le cargue un quarto en libra quedando la de carnero a diez y ocho a la de oveja a diez y seis, y la de cabra

